



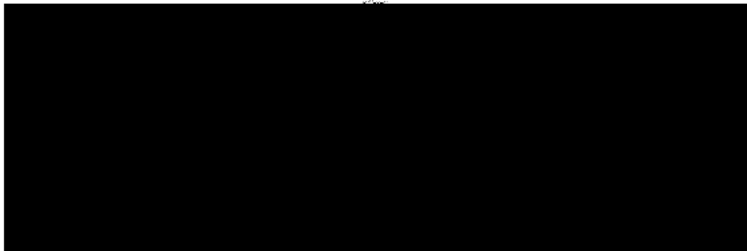
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Michoacán**

Morelia Mich., a 09 de enero de 2024.
Oficio No. MICH/GA/04/0583/2023



Me refiero a su escrito ingresado en esta dependencia, mediante el cual presenta solicitud de incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", para la instalación denominada "La cueva de axolotl", ubicado en el municipio de Morelia, Michoacán, México.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 35 fracción X inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 40, 42, 78 bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Oficina de Representación de SEMARNAT en Michoacán incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES ALBERGADAS	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE TÉCNICO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
"La cueva de axolotl"	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0070-MICH/24	Pegmatita No. 488, Edif. 36, Depto. 9, Col. Villas del Pedregal, C.P. 58330, Morelia, Michoacán.	Ajolote (<i>Ambystoma mexicanum</i>)			

La presente incorporación se otorga para conservación, reproducción, exhibición y aprovechamiento extractivo del Ajolote (*Ambystoma mexicanum*).

Además, se le informa que se ha llevado a cabo la revisión del plan de manejo enviado, determinándose que cumple con lo especificado en el artículo 40, incisos a) a i), 27 y 78 bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que se aprueba para la especie mencionada.

Así también le comento que al momento que cuente con los ejemplares deberá remitir copia de la documentación que acredite la legal procedencia, así como el sistema de marca asignado a los ejemplares, a fin de conformar su inventario esto de acuerdo con los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DE LA PROPELTA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

4/1

13 FEB. 2024

Recibi Original 01/02/2023
Luis Gerardo Zamora Muñoz

Periodista Bustamante No. 222, Col. Rincón de Arriba, C.P. 58150, Morelia Michoacán. Teléfono: 44 33 22 50 20 www.gob.mx/semarnat

OFICIA DE PARTES



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



También le comunico que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado que corresponda o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final, esto de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Finalmente le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 78 bis, 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 27, 42, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de la sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular por el momento me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa designación, firma el C.

L.E.M. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES.

C.c.p. . C. Biól. María de Los Ángeles Cauich García. Directora General de Vida Silvestre. Presente.

C. Q.F.B. Marco Antonio Méndez Cortez. Encargado de despacho de la Oficina de representación de PROFEPA en Michoacán.
Archivo de la Delegación.

CAGS/HMAP/





ANEXO I

EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE EXÓTICA, QUE SE DAN DE ALTA EN EL INVENTARIO PROPIEDAD DEL PIMVS.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD			NUMERO DE IDENTIFICACION	TOTAL
		M	H	S/S		
Ajolote	<i>Ambystoma mexicanum</i>	00	00	07	AMEX-PA-2202-374, AMEX-PA-2204-133, AMEX-PA-2204-269, AMEX-PA-2201-373, AMEX-PA-2201-375, AMMEX/CDAX/133, AMMEX/CDAX/134	07
TOTAL		00	00	07		07

